



ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía número 2023/891, de fecha 26/10/2023 se han aprobado las bases para la Convocatoria de Ayuda a Asociaciones de Casabermeja, correspondiente al año 2023, cuyo texto es el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS ASOCIACIONES DE CASABERMEJA, AÑO 2023.

De conformidad con lo establecido en el art.72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública."

En virtud de la no existencia de ordenanza municipal reguladora de la materia y tenido en cuenta la partida presupuestaria, "Otras Transferencias Asociaciones: 33400/48002" y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las siguientes Bases de la Convocatoria de Ayudas para las Asociaciones de Casabermeja, correspondiente al año 2023.

B A S E S:

PRIMERA.- Presupuesto.

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Ayudas asciende a 7.000 euros

SEGUNDA.- Financiación máxima.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en base a esta Convocatoria podrán alcanzar el 100 % del coste de la actividad subvencionada. Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso el importe de la ayuda municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. - Objeto y condiciones y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para sufragar gastos de actividades programadas y realizadas durante el ejercicio 2023 de aquellas Asociaciones que no perciben subvenciones nominales de este Ayuntamiento y cuyo objeto sean actuaciones de interés

Ayuntamiento de Casabermeja

C/Llanete de Abajo, 2, Casabermeja. 29160 Málaga. Tfno. 952758377/952758275. Fax: 952758009



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO ARTACHO FERNANDEZ (ALCALDE PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1e2b0efef41090a7198692c1b5e432d2572f000a

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

26/10/2023 12:48:19 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/casabermeja>



general para el municipio.

No serán subvencionadas las actividades que promuevan la violencia, la desigualdad, actitudes discriminatorias o que atenten a la integridad de las personas.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y o actuaciones que teniendo una proyección local hayan sido ejecutadas durante el ejercicio 2023.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos: Intereses o recargos bancarios.

Gastos de asesorías jurídicas, laborales... Gastos en bebidas y alimentos, excepto los que estén directamente relacionados con actividades comunitarias tradicionales para toda la población y sean necesarios para su ejecución.

CUARTA.- Régimen de concesión.

La concesión de las Ayudas a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios expuestos en estas bases.

QUINTA.- Requisitos para solicitar la Ayuda y forma de acreditarlos:

Para poder participar de la asignación presupuestaria la Asociación deberá:

- Estar activa
- Estar al día con su documentación legal y de alta en registro
- Presentar la Memoria Justificativa de la actuación de la asociación con aquellas actividades que desarrolla y para la que solicita la Ayuda (actividades y calendario). Quedan excluidos dietas y gastos no relacionados con las actividades para la que se solicitan.
- Autorizar al Ayuntamiento para realizar las consultas pertinentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (marcando un X en la propia hoja de solicitud)
- Presentar un proyecto en tiempo y forma o memoria si ya se ha realizado en 2023.

Atenerse al plazo propuesto para la justificación, mediante los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (las facturas), tras lo cual se procederá al abono de la subvención.

SEXTA: Criterios de valoración de cuantías:

-Número de usuarios/as y/o socios/as.

-Colaboración con el Ayuntamiento. Entendiendo tal colaboración en eventos, festividades, actos institucionales.

-Repercusión social en el municipio, entendida como el impacto del proyecto en la población beneficiaria (número de participantes, beneficio social)

La cantidad de la Ayuda será el resultado de dividir a partes iguales la cantidad destinada entre las asociaciones solicitantes que cumplan requisitos y de forma proporcional al cumplimiento de los criterios valorados, quedando excluidas aquellas que tienen subvención nominativa en los presupuestos en el año de convocatoria.

Estableciendo como plazo para justificación económica hasta el viernes 15 de Diciembre de 2023. Debiendo presentar en el Ayuntamiento los

Ayuntamiento de Casabermeja

C/Llanete de Abajo, 2, Casabermeja. 29160 Málaga. Tfno. 952758377/952758275. Fax: 952758009



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO ARTACHO FERNANDEZ (ALCALDE PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1e2b0efef41090a7198692c1b5e432d2572f000a

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

26/10/2023 12:48:19 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/casabermeja>



documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (las facturas o factura proforma); tras lo cual se procederá al abono de la ayuda.

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes se presentarán por Sede electrónica de la web del Ayuntamiento o en el Registro General del Ayuntamiento de Casabermeja de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, junto con la solicitud de Ayuda. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- Plazo: Desde el 30 de octubre al 15 de noviembre de 2023.

Tres.- Documentación:

- a) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD: Solicitud acompañada de:
- D.N.I. de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la Asociación/entidad
 - CIF de la Asociación o entidad solicitante.
 - Acreditación de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- b) Documentación del Proyecto:
- MEMORIA / PROYECTO de las actividades 2023

OCTAVA: ACEPTACION DE LAS BASES

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de lo dispuesto en las bases por las que se rige.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casabermeja, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Ayuntamiento de Casabermeja

C/Llanete de Abajo, 2, Casabermeja. 29160 Málaga. Tfno. 952758377/952758275. Fax: 952758009



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO ARTACHO FERNANDEZ (ALCALDE PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1e2b0fef41090a7198692c1b5e432d2572f000a

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

26/10/2023 12:48:19 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/casabermeja>

